



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Secretaría General Técnica

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA EL DISEÑO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA SALA DE EXPOSICIÓN EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO CULTURAL DE PROMOCIÓN DE LA MODA ANDALUZA” (CONTR 2025 364768).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Jesús Gómez Rossi en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De otra parte, D^a. Anastasia Ulin Vázquez, con D.N.I. ***3482**, actuando en nombre y representación de Studio Etérea, Soc. Coop. And., con C.I.F. F90379639, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Antonio Izquierdo Meroño, mediante escritura de fecha 18 de octubre de 2024, bajo el nº 2.499 de su protocolo y bastanteado por el Ayuntamiento de Almería con fecha 08 de septiembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de fecha 23 de mayo de 2025.

SEGUNDO. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 3 de junio de 2025 (Informe n.º AJ-CCD 2025/86).

TERCERO. La Intervención de dicha Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 09 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO. La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de julio de 2025, por importe de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (96.740,31 €), IVA excluido.

QUINTO. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de julio de 2025.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	06/10/2025 17:59:04	PÁGINA: 1 / 6
ANASTASIA ULIN VAZQUEZ		
ANASTASIA ULIN VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN		rma/



SEXTO. La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de fecha 25 de septiembre de 2025, a la empresa STUDIO ETÉREA SOC. COOP. AND.

SÉPTIMO. La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 2 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. Compromiso de realización y objeto.

D^ª. Anastasia Ulin Vázquez en nombre y representación de STUDIO ETÉREA SOC. COOP. AND. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO PARA EL DISEÑO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA SALA DE EXPOSICIÓN EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO CULTURAL DE PROMOCIÓN DE LA MODA ANDALUZA” (CCUL 66-2025 / CONTR 2025 364768) de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas y con la siguiente configuración del equipo humano asignado el contrato:

Experiencia del equipo humano ofertado, por encima del organigrama requerido en el PPT y ampliación del equipo por encima número mínimo requerido en el PPT:

El Director/a de equipo tiene más de 12 años de experiencia en planificación estratégica en los ámbitos de la cultura y/o turismo.

El Consultor/a 1.- Especialista en planificación estratégica y procesos participativos tiene más de 6 años de experiencia en experiencia en planificación estratégica en los ámbitos de la cultura y/o turismo.

El Consultor/a 2.- Economía tiene más de 4 años de experiencia en experiencia en planificación estratégica en los ámbitos de la cultura y/o turismo.

El Consultor/a 3.- Derecho tiene más de 4 años de experiencia en experiencia en planificación estratégica en los ámbitos de la cultura y/o turismo.

El Consultor/a 4.- Comunicación tiene más de 4 años de experiencia en experiencia en comunicación en los ámbitos de la cultura y/o turismo.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	06/10/2025 17:59:04	PÁGINA: 2 / 6
ANASTASIA ULIN VAZQUEZ		
ANASTASIA ULIN VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	Firma/	



Se amplía el equipo humano asignado al contrato en un consultor más que reúna los requisitos mínimos de experiencia establecidos en el PPT.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La composición del equipo responsable de ejecutar la prestación deberá cumplir con el principio de presencia equilibrada de conformidad con el artículo 51 d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEGUNDA. Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (82.500,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECISITE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (17.325,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (99.825,00 euros)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1900010000 G/45E/63909/00 01 2023000078	82.500,00 euros	17.325,00 euros	99.825,00 euros

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA. Duración y prórroga.

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 50 días. La apertura de la exposición está prevista para el lunes 20 de octubre de 2025(11 horas- 19 horas), y su clausura para el lunes 8 de diciembre de 2025 (11 horas-14 horas).

Los trabajos preparatorios de montaje se iniciarán el martes 14 de octubre de 2025(11 horas-19 horas), y los de desmontaje desde las 10 horas hasta las 20 horas del martes 9 de diciembre de 2025.

Por tanto, el plazo máximo de ejecución va desde el lunes 14 de octubre de 2025, hasta el 9 de diciembre de 2025 ambos incluidos.

El horario de visitas al público va de 11 a 19 horas de lunes a sábados y de 11 a 14 horas domingos y festivos.

Debido a las características del contrato, dicho plazo no será susceptible de prórroga.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	06/10/2025 17:59:04	PÁGINA: 3 / 6
ANASTASIA ULIN VAZQUEZ		
ANASTASIA ULIN VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	htt	



CUARTO. Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTO. Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde la finalización del desmontaje de la exposición.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento. En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA. Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA. Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA. Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2. del PCAP.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	06/10/2025 17:59:04	PÁGINA: 4 / 6
ANASTASIA ULIN VAZQUEZ		
ANASTASIA ULIN VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN		



Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA. Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA. Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período de 5 años fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA. Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	06/10/2025 17:59:04	PÁGINA: 5 / 6
ANASTASIA ULIN VAZQUEZ		
ANASTASIA ULIN VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN	ht	anastasia.ul



DÉCIMO QUINTA. Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo. Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. art. 12 de la Orden 4 de noviembre de 2016 (BO-
JA 226 de 24 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

STUDIO ETÉREA SOC. COOP. AND.

Fdo.: María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: Anastasia Ulin Vázquez

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	06/10/2025 17:59:04	PÁGINA: 6 / 6
ANASTASIA ULIN VAZQUEZ		
ANASTASIA ULIN VAZQUEZ		
VERIFICACIÓN		